

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0709.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía la demandante para reformar la demanda no lo hizo.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 323

El Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del Circuito en esta ciudad de Manizales, para decidir los procesos relativos a ineficacia de traslado, reliquidación de pensión, estabilidad laboral reforzada, pensión de vejez y pensión de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada con el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, se acordó que los procesos de ineficacia del traslado deben ser remitidos a dicho juzgado para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ADRIANA MARÍA GALINDO ZULUAGA en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., se encuentra pendiente para la realización de dichas audiencias, se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 067 de mayo 24 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA